



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

7567040

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 09 ABR 2014

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 13/2012, IFE N° 56/2012 e IFE N° 146/2012, todos 2012.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras de 5 de enero de 2012, Folios 22 y 23, en referencia al Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario el incumplimiento respecto del indicador contractual señalado en el artículo 2.8.2.4.1 letra b) de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al test nutricional efectuado el 11 de diciembre de 2011, toda vez que, en base a la población objetiva, el test nutricional entregó un porcentaje de 35,3% de la población penal con un estado nutricional normal, siendo que en las Bases de Licitación el indicador exige cumplir con un porcentaje de 80%.

En la misma anotación la Inspección Fiscal señala que se propondría al Director General de Obras Públicas la aplicación de una multa de 150 UTM, contemplada en el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por el no cumplimiento del test nutricional.

Cabe agregar, que similar notificación se realizó a través del Ordinario IFE N° 13/2012, de 2012.

- Que a través del Ordinario IFE N° 146/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato informó que “no se tiene conocimiento de algún recurso de apelación que hubiese sido presentado por la Sociedad Concesionaria Grupo Tres S.A. ante la Dirección General de Obras Públicas”. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.

Que mediante Ordinario IFE N° 56/2012, de 2012, la Inspección Fiscal del contrato de concesión propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 letra b), en relación con el artículo 1.8.5.1 numeral c30 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento en el indicador test nutricional, del Establecimiento Penitenciario de Santiago 1, conforme a los resultados del Segundo Test Nutricional realizado el 11 de diciembre de 2011, el cual, en base a la población objetiva, entregó un porcentaje de 35,3% de la población penal con un estado nutricional normal, siendo que en las Bases de Licitación se exige un 80%.

- Que el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, relativo al Servicio Penitenciario 1: Alimentación, el cual en su letra b) dispone, en lo pertinente, que:
“Un Test Nutricional semestral a una muestra del 10 % de los internos sanos, sin ningún tipo de patología, deberá presentar para un 80 % de ellos, un estado nutricional normal de acuerdo a las normas FAO OMS y a las presentadas en las presentes Bases de Licitación. El incumplimiento de esta exigencia hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato en el numeral c30, relativo al artículo 2.8.2.4.1, establece una multa de 150 UTM, cada vez, por el “incumplimiento de cualquiera de los resultados e indicadores respecto del Servicio de Alimentación”.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que se produjo un incumplimiento respecto del indicador correspondiente al test nutricional efectuado el 11 de diciembre

de 2011, toda vez que, en base a la población objetiva el test nutricional arrojó un porcentaje de 35,3% de la población penal con un estado nutricional normal, siendo que en las Bases de Licitación se exige un 80%.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1242



1. **APRUEBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” una multa de 150 UTM, por el incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.8.2.4.1 de las Bases de Licitación, en lo que se refiere al incumplimiento en los indicadores del test nutricional efectuado en el Establecimiento Penitenciario de Santiago 1 el 11 de diciembre de 2011.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de la multa (150 UTM) que se aprueba e impone en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Javier Osorio Sepúlveda
Director General de Obras Públicas

7567040

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

Cristian Alejo Abayo
CRISTIAN ALEJO ABAYO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas

Javier González García
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación
 de Obras Concesionadas CCOP

Eric Martin González
ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Alfredo Marzán Vargas
ALFREDO MARZÁN VARGAS
 Jefe Unidad de Edificación Pública
 Div. de Explotación de Obras Concesionadas

7567040